



**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRD 6/24**, en que se actúa, se tiene que: **Primero.-** Por acuerdo de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, le fue realizada una prevención al Titular, en el que para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se le requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo el acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desecharía el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del día veinticinco al veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo antes citado le fue notificado el día veintidós de noviembre del presente año a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual interpuso el Recurso de Revisión; **Segundo.-** Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido al Titular para que cumpliera con la prevención formulada, este no desahogó dicha prevención. En este sentido, con fundamento en los artículos 105 fracción VI, 110 y 112 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 92 fracción VI, 93 y 95 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca vigente, se -----

**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.-** Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende que el Titular no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se **DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN** que promueve; **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Titular mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; **TERCERO.-** Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para su archivo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** - -

**COMISIONADO INSTRUCTOR** **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. Josué Solana Salmorán



Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez